ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE PREVENCIÓN DEL RIESGO CARDIOVASCULAR Y VALORACIÓN MÉDICA, PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES DE TRIBUNALES, DESPACHOS JUDICIALES, EMPLEADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA Y LA COORDINACION ADMINISRATIVA DE QUIBDÓ, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

NOTA: El presente estudio se realiza de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011; asimismo, contiene la información exigida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, y por la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020, manual de contratación de la entidad.

MEDELLIN NOVIEMBRE 17 DE 2021

CAPÍTULO I
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

En el marco del proyecto de inversión denominado "Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial, a nivel nacional" y en busca de una detección temprana de casos y una orientación médica adecuada ante los hallazgos encontrados y teniendo en cuanta las recomendaciones de la guía *"Actividades para la atención y seguimiento de la hipertensión arterial y la diabetes mellitus tipo 2 en personas de 45 años o más afiliados al Régimen Subsidiado Pleno", posterior a la determinación y valoración de parámetros para síndrome metabólico, especialmente pacientes a los que se les diagnostique HTA o DM tipo2, se clasificaran según los hallazgos clínicos y paraclínicos en el tipo de riesgo cardiovascular y así generar los planes de seguimiento según categoría de riesgo cardiovascular: (7)*

Paciente con HTA (7)
Seguimiento en el **Riesgo Cardiovascular Bajo** (7)

Factores de riesgo para clasificación del riesgo cardiovascular
• Nivel de PA sistólica y diastólica • Hombres ≥ 55 años • Mujeres ≥ 65 años • Tabaquismo • Dislipidemia (colesterol total mayor 250 mg/dl, colesterol LDL mayor de 155 mg/dl, colesterol HDL menor de 40 mg/dl en hombres y menor de 48 mg/dl en mujeres.) • Historia familiar de enfermedad cardiovascular temprana (Hombres menores de 55 años y mujeres menores de 65 años) • Circunferencia abdominal mayor o igual de 102 cm en hombres y de 88 cm en mujeres
Lesión de Organo Blanco (LOB)
• Hipertrofia ventricular Izquierda (electrocardiograma según criterios de Sokolow-Lyon o Cornell; ecocardiograma IMVI mayor de 125 g/m cuadrado en hombres y mayor de 110 g/m cuadrado en mujeres) • Doppler carotídeo que evidencie engrosamiento de la pared arterial y placa ateroscleróticas. • Creatinina Sérica elevada (Hombres 1,3 – 1,5 mg/dl; Mujeres 1,2 – 1,4 mg/dl) • Microalbuminuria (30 – 300 mg/24 horas)
Diabetes Mellitus
• Glicemia en ayunas mayor de 126 mg/dl • Glicemia postprandial mayor de 198 mg/dl
Condición Clínica Asociada (CCA)
• Accidente vascular cerebral o isquemia cerebral transitoria • Infarto de miocardio, angina, revascularización coronaria, insuficiencia cardiaca. • Enfermedad Renal (creatinina sérica mayor de 1,5 en hombres y de 1,4 en mujeres); proteinuria mayor de 300mg en 24 horas; nefropatía diabética. • Enfermedad Arterial Periférica • Retinopatía avanzada con hemorragias, exudados o edema de papila.

Estratificación del riesgo , según presión arterial y factores de riesgo			
Tensión Arterial	Estado I	Estado II	Estado III
Factores de Riesgo	PAS 140-159 o PAD 90-99	PAS 160-179 o PAD 100-109	PAS >179 o PAD > 109
Sin FR	Riesgo Bajo	Riesgo Moderado	Riesgo Alto
1 a 2 FR	Riesgo Moderado	Riesgo Moderado	Riesgo Muy Alto
3 o más FR o LOB o Diabetes	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Muy Alto
Condiciones Clínicas Asociadas	Riesgo Muy Alto	Riesgo Muy Alto	Riesgo Muy Alto

El seguimiento de estos pacientes estará a cargo del Médico General y dado que no tienen otros factores asociados significativos, la frecuencia de control debe ser entre 3 y seis meses como máximo.

Procedimiento - Exámenes de Laboratorio	Inicial	Anual	Bianual
Hemograma	X		X
Glicemia basal	X	X	
Perfil Lipídico	X		X
Parcial de orina completo	X	X	
Creatinina sérica	X		X
Electrocardiograma	X		X

Seguimiento en el **Riesgo Cardiovascular Moderado** (7)
El seguimiento estará a cargo del Médico General, con una periodicidad trimestral o semestral según el control de las cifras de presión arterial; pero dado el aumento en la probabilidad de presentar lesiones en órgano blanco o condiciones médicas asociadas, se programará una (1) evaluación al año por Médico Especialista en medicina interna.

Procedimiento - Exámenes de Laboratorio	Inicial	Anual	Bianual
Hemograma	x		x
Glicemia basal	x	x	
Perfil Lipídico	x		x
Parcial de orina completo	x	x	
Creatinina sérica	x		x
Electrocardiograma	x		x

Procedimiento - Exámenes de Laboratorio	Inicial	Anual	Bianual
Hemograma	x		x
Glicemia basal	x	x	
Perfil Lipídico	x		x
Parcial de orina completo	x	x	
Creatinina sérica	x	x	
Microalbuminuria	x	x	
Electrocardiograma	x	x	
Ecocardiograma	x		x

Pacientes con **diagnóstico simultáneo de hipertensión arterial y diabetes mellitus tipo 2** (7)
El manejo de estos pacientes es exclusivo del Médico Especialista en medicina interna cada cuatro meses y se solicitará una valoración anual por nutricionista y por endocrinólogo, quien determinará la pertinencia del esquema terapéutico instaurado y evaluará la necesidad de iniciar insulinoterapia, entre otros.

También se debe realizar un control anual por oftalmólogo, quien realizará un examen visual que incluya el fondo de ojo con dilatación pupilar, evaluación de la agudeza visual y medición de tono del globo ocular.

Procedimiento - Exámenes de Laboratorio	Inicial	Trimestral	Anual	Bianual
Hemograma	x			x
Glicemia basal	x	x		
Perfil Lipídico	x		x	
Parcial de orina completo	x		x	
Hemoglobina glicosilada	x	x		
Creatinina sérica	x		x	
Microalbuminuria	x		x	
Electrocardiograma	x		x	
Ecocardiograma	x			x

Pacientes con **diabetes mellitus tipo 2** (7)
Los pacientes diabéticos tienen un riesgo elevado de enfermedad cardiovascular y ésta se constituye en la primera causa de mortalidad y morbilidad de quienes tienen este diagnóstico.

Los pacientes sin complicaciones crónicas recibirán seguimiento clínico por parte del Médico General con una periodicidad bimensual o trimestral según las condiciones y riesgos individuales. Se programará una (1) consulta anual de valoración por el médico especialista, que puede ser especialista en medicina interna o en endocrinología según sea la disponibilidad; y una (1) valoración anual por el oftalmólogo para realización de fondo de ojo con dilatación pupilar, medición de la agudeza visual y medición del tono ocular. Adicionalmente se ofrecerá con una periodicidad anual una consulta con nutricionista y una valoración por psicología.

El manejo de los pacientes con alteraciones crónicas estará liderado por el Médico

Especialista en medicina interna e idealmente por el endocrinólogo, en especial si hay indicación de tratamiento farmacológico con insulina. El seguimiento se realizará con una periodicidad trimestral, con apoyo del médico general en las circunstancias que ameriten un seguimiento más frecuente.

Procedimiento - Exámenes de Laboratorio	Inicial	Trimestral	Anual	Bianual
Hemograma	x			x
Glicemia basal	x	x		
Perfil Lipídico	x		x	
Parcial de orina completo	x		x	
Hemoglobina glicosilada	x	x		
Creatinina sérica	x		x	
Microalbuminuria	x		x	
Electrocardiograma	x		x	

La División de Bienestar y del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, ve la necesidad de realizar tamizaje con el fin de evaluar el grado de riesgo cardiovascular e

identificar los servidores con riesgo MEDIO, ALTO y MUY ALTO, y población judicial mayor de 40 años, lo cual puede alertar y dar inicio a un tratamiento adecuado de cada caso y de esta forma aportar a la disminución de la morbimortalidad de la población trabajadora por esta causa; para lo cual, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA21-11848 del 10 de septiembre de 2021, modificó el Acuerdo No. PCSJA21-11816 del 27 de julio del presente año y autorizó la distribución de recursos en las direcciones seccionales y el nivel central; para las contrataciones pertinentes.

Mediante la Resolución No. 1498 del 14 de septiembre de 2021, el señor Director Ejecutivo de Administración Judicial, efectuó los ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial y realizó la distribución presupuestal en el proyecto a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, denominado: PROYECTO C 2701 0800-31 IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL Producto - C 2701 0800-31-0-2701048 UNIDAD 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; asignando para la Seccional Ejecutiva de Administración Judicial Medellín, la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATENTA Y UN MIL PESOS ($179.741.000.) m/cte., suma que se distribuyó de la siguiente manera: Para el departamento de Antioquia $152.779.850.,

y para el departamento del Chocó $26.961.150.; suma que posteriormente y mediante el Acuerdo PCSJA21-11868 del 22 de octubre de 2021, fuera ajustada, asignando a la Coordinación de Quibdó el valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.250.000.).

De conformidad con lo anterior para concluir que:

- Posterior a la revisión de la literatura y a la detección de la importancia y gran número de eventos cardio-cerebro-vasculares, muchos sin diagnosticar, a nivel de salud pública, se identifica que de acuerdo a lo reportado por lo servidores en la encuesta de comorbilidades que se viene adelantado desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los servidores clasificados con riesgo cardiovascular MEDIO, ALTO y MUY ALTO, y la población mayor de 40 años; que tiene un mayor riesgo asociado a la edad, representa un factor importante para padecer este tipo de afectaciones.
- En busca de una detección temprana de casos y una orientación médica adecuada ante los hallazgos encontrados, la División de Bienestar y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ve la necesidad de hacer parte de la identificación a los servidores identificados con riesgo MEDIO, ALTO y MUY ALTO, y población judicial mayor de 40 años, lo cual puede alertar y dar inicio a un tratamiento adecuado de cada caso y de esta forma aportar a la disminución de la morbimortalidad de la población trabajadora por esta causa.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, requiere adelantar proceso de contratación de prestación de servicios para LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE PREVENCIÓN DEL RIESGO CARDIOVASCULAR Y VALORACIÓN MÉDICA, PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES DE TRIBUNALES, DESPACHOS JUDICIALES, EMPLEADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA Y LA COORDINACION ADMINISRATIVA DE QUIBDÓ, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.
.

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO:

1.1.1. El presente proceso de selección contribuye al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial.

Objetivo específico:	Fortalecer la Eficiencia y eficacia de la gestión judicial
Programa:	Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales de la rama judicial a nivel nacional.

1.2.2. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial mediante:

Resolución	***Fecha***	***Cuenta***
		PROYECTO C 2701 0800-31 IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS

Resolución No. 1498	*Septiembre 14 de 2021*	*PARA FORTALECER LA GESTION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL Producto - C 2701 0800-31-0-2701048 UNIDAD 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA*

1.2.3. El presupuesto oficial es por el rubro de C 2701 0800 31 PROYECTO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL y asciende a la suma de: **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($11.137.500) M/CTE.,** incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Se encuentra financiado así:

CDP						
No.	**Fecha expedición**	**Rubro y concepto**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a ejecutar**
16021	2021-29-09	**C-2701-0800-31-0-2701048-02** Adquisición de bienes y servicios - servicio de apoyo en la gestión judicial - implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la rama judicial a nivel nacional - previo concepto DNP.	16CSF	02	$11.250.000	$11.137.500

1.2.4. El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía de conformidad con las Leyes 270 de 1996, 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, ley 2069 de 2020; el decreto 1082 de 2015, el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 (Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín), el Acuerdo 163 de 1996 del C.S.J., y las demás normas vigentes aplicables en materia contractual.

El valor estimado para el presente proceso de selección de contratista de acuerdo con el presupuesto oficial asignado es la suma de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($11.137.500) M/CTE.,** Incluidos impuestos y contribuciones de Ley, está financiado por la Ley General de Presupuesto de la Nación

Es de anotar que el presente proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

La Entidad consultó previamente, en la página de Colombia Compra Eficiente la existencia de Acuerdos Marco para la adquisición del bien o servicios y en la consulta se encontró que no existe acuerdo marco de precios para la prestación de servicios para la realización de los exámenes de prevención del riesgo cardiovascular y valoración médica,

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE PREVENCIÓN DEL RIESGO CARDIOVASCULAR Y VALORACIÓN MÉDICA, PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES DE TRIBUNALES, DESPACHOS JUDICIALES, EMPLEADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA Y LA COORDINACION ADMINISRATIVA DE QUIBDÓ, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

2.1.2. ALCANCE

Con la presente contratación el contratista, debe garantizar de manera presencial y en un solo momento la toma de exámenes cardiovasculares: perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal y la toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial. Y una vez se realicen, garantizar el envío de los resultados al médico que realizara la consulta virtual o presencial según el caso.

La lectura médica de los exámenes clínicos deberá realizarse en consulta médica realizada por los profesionales especialistas en salud ocupacional, con licencia vigente, de manera virtual, en sesión de por lo menos 30 minutos para cada servidor judicial, con el fin generar soporte de historia clínica y dar la orientación médica y recomendaciones individuales para el control del riesgo.

2.2 CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESENCIAL:

Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad con la siguiente codificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
85000000	85120000	85121800	85121801 servicios de laboratorios de análisis de sangre

85000000	85120000	85122200	85122201 valoración del estado de salud individual

CAPÍTULO III
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia, no cuenta con personal de planta especializado para ejecutar las actividades objeto de este contrato; por lo tanto, requiere adelantar proceso de contratación de prestación de servicios para la realización exámenes de prevención del riesgo cardiovascular y valoración médica, para los servidores judiciales y de la dirección ejecutiva seccional, que presta sus servicios en el departamento de Antioquia, así:

CHEQUEO CARDIOVASCULAR
Perfil lipídico (Colesterol total, HDL, LDL, triglicéridos)
Glicemia Basal
Toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial.
CONSULTA MÉDICA
Lectura médica de los exámenes clínicos, la cual deberá realizarse en consulta médica con Profesionales Especialistas en Salud Ocupacional, con licencia vigente, de manera virtual, en sesión de por lo menos 30 minutos para cada servidor judicial, con el fin generar soporte de historia clínica y dar la orientación médica y recomendaciones individuales para el control del riesgo.

3.2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS:

Los proponentes deben manifestar el cumplimiento de cada una de las características técnicas mínimas que se requiere para la prestación del servicio, a saber:

- El contratista, debe garantizar de manera presencial y en un solo momento la toma de exámenes cardiovasculares: perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal y la toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial. Y una vez se realicen, garantizar el envío de los resultados al médico que realizara la consulta virtual.

- La lectura médica de los exámenes clínicos deberá realizarse en consulta médica realizada por los profesionales especialistas en salud ocupacional, con licencia vigente, de manera virtual, en sesión de por lo menos 30 minutos para cada servidor judicial, con el fin generar soporte de historia clínica y dar la orientación médica y recomendaciones individuales para el control del riesgo.

- Al finalizar la ejecución de actividades y una vez atendida toda la población objeto en cada seccional, el contratista dentro de sus obligaciones contractuales deberá enviar diligenciado el Formato Datos de Historia Clínica directamente al correo electrónico medicosg-sst@ramajudicial.gov.co, el cual es administrado por el médico laboral asesor del SG-SST, teniendo en cuenta que, como su nombre lo infiere, en él se consignan datos de historia clínica sujetos a reserva.

- Los resultados de los informes una vez sean aprobados, deberán ser presentados y sustentados por el contratista y su equipo de profesionales ante La Coordinación Administrativa de Quibdó- oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- El contratista deberá entregar la base de datos en Excel de los asistentes que contenga: nombre del servidor judicial, cedula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo y firma, en el formato diseñado para tal fin y que hace las veces de registro de asistencia de la entidad.

- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a través del (la) supervisor (a) del contrato, entregará entregara al contratista la base de datos recibida del nivel central (Consejo Superior de la Judicatura), la cual contiene los datos de los servidores judiciales beneficiarios del contrato, con el fin de que se realice la citación personalizada a cada uno de ellos.

- El contratista debe hacer entrega a La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a través del (la) supervisor (a) del contrato, de las evidencias que permitan corroborar que el servidor judicial fue citado al menos con tres (3) días de anticipación a los exámenes y a la consulta médica.

- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial sólo pagará los exámenes efectivamente realizados, entregados y con la lectura médica en la que se indicarán recomendaciones individuales para el control del riesgo.

- Entregar los registros de asistencia, debidamente firmados por los funcionarios y/o empleados y el listado de los servidores que incumplan las citas asignadas.

- Suministrar, a los profesionales designados para la realización de los exámenes y las consultas médicas, los materiales, EPP, equipos, y todo lo que se requiera para el cumplimiento de sus labores.

- La estrategia de convocatoria, el material de promoción y los formatos utilizados para dejar la evidencia de la convocatoria masiva e individual deberán ser aprobados previamente por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a través del (la) supervisor (a) del contrato**.**

EQUIPO DE TRABAJO: El contratista, debe garantizar, el equipo de profesionales que se detallan a continuación, de conformidad con lo indicado desde el nivel central, a través de Anexo Técnico, documentos que deberá aportar como requisitos habilitantes del contrato.

Equipo mínimo de trabajo requerido del contrato:

1. **Un (1) director del Proyecto**

Requisitos Mínimos

1.1 Formación Académica: en alguna de las 3 opciones.

- ✓ Médico general
- ✓ Terapeuta respiratorio(a) con especialización en rehabilitación cardiaca o especialización en rehabilitación cardiopulmonar.
- ✓ Enfermero(a) con especialización en rehabilitación cardiaca o especialización en rehabilitación cardiopulmonar.

1.2 Experiencia: Dos (2) años de práctica profesional.

2. **Un (1) médico para consulta médica y entrega de resultados**

Requisitos Mínimos

2.1 Formación Académica: Título profesional en Medicina con especialización en Salud Ocupacional, con licencia vigente.

2.2 Experiencia de dos (2) años de práctica profesional.

3. **Un (1) profesional para tomar los exámenes de laboratorio**

Requisitos Mínimos

3.1 Formación Académica: Título Técnico o Profesional en Bacteriología o Enfermería

3.2 Experiencia: Dos (2) años de práctica profesional.

4. **Un (1) auxiliares de enfermería para toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial.**

Requisitos Mínimos

4.1 Formación Académica: Título Técnico auxiliar de enfermería.

4.2 Experiencia: Dos (2) años de experiencia laboral.

REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE PREVENCIÓN DEL RIESGO CARDIOVASCULAR Y VALORACIÓN MÉDICA, PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES DE TRIBUNALES, DESPACHOS JUDICIALES, EMPLEADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA Y LA COORDINACION ADMINISRATIVA DE QUIBDÓ, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

1. Acreditar la existencia de mínimo, una (01) sede en las cuales se practique en el mismo lugar, los exámenes de laboratorio (Perfil lipídico y Glicemia) y la toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial, a la población judicial objeto del contrato, en el mismo momento en que se presentan a los exámenes de riesgo cardiovascular de manera permanente durante la vigencia del contrato.

2. Aportar documento escrito, firmado por el representante legal, mediante el cual garantice, la lectura médica de los exámenes clínicos, la que deberá efectuarse en consulta médica realizada por los profesionales especialistas en salud ocupacional, con licencia vigente, de manera virtual, en sesión de por lo menos 30 minutos para cada servidor judicial, con el fin generar soporte de historia clínica y dar la orientación médica y recomendaciones individuales para el control del riesgo.

3. Presentar certificado de Habilitación de los laboratorios, expedido por el Servicio Seccional de Salud de Chocó.

4. Presentar documento que contenga los protocolos de bioseguridad correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en la **Resolución No. 777 de 2021**, “por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”.

5. Presentar certificación firmada por el representante legal en la cual conste que tiene implementado y cumple con las obligaciones legales contenidas en el Decreto 1072 de 2015, relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

6. Igualmente, el contratista debe certificar la guarda y custodia de las historias clínicas ocupacionales.

3.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar, el proponente deberá acreditar su experiencia hasta con dos (02) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionadas con el objeto del proceso contractual, es decir

con la prestación de servicios para la realización de EXÁMENES DE PREVENCIÓN DEL RIESGO CARDIOVASCULAR Y VALORACIÓN MÉDICA, para servidores de la rama judicial seccional Chocó, cuyo monto debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, para el caso en particular, **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($11.137.500) M/CTE.**
Las certificaciones antes mencionadas deberán contener la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Fecha de inicio del contrato.
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Valor del contrato.
g. Calificación de desempeño.
h. La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por lo menos una certificación de un contrato celebrado y ejecutado, con el lleno de los requisitos establecidos anteriormente; en cuanto al valor del

contrato reportado, no se exigirá el monto del presupuesto oficial, ya que este se puede acreditar en conjunto.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación.

Lo anterior con el propósito de garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el objeto y la condición de estar terminados; es adecuada y proporcional al contrato, que se pretende suscribir. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto, para la Entidad es importante conocer las condiciones en las que fueron desarrollados los contratos.

CAPÍTULO IV
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado para el presente proceso de selección de contratista de acuerdo con el presupuesto oficial asignado es la suma de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($11.137.500) M/CTE.** Incluidos impuestos y contribuciones de Ley, está financiado por la Ley General de Presupuesto de la Nación.

CDP						
No.	**Fecha expedición**	**Rubro y concepto**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a ejecutar**
16021	2021-11-03	**C-2701-0800-31-0-2701048-02** Adquisición de bienes y servicios - servicio de apoyo en la gestión judicial - implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la rama judicial a nivel nacional - previo concepto DNP.	16CSF	02	$.11.250.000	$11.137.500

NOTA: El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales), para todos los efectos. El contrato se celebrará por el valor de la oferta ganadora incluido el valor del IVA y las demás contribuciones de ley.

Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables.

- ✓ **Impuestos:** Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de prestación de servicios, conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá cobrar los impuestos a que esté obligado según el régimen al que pertenezca. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención por concepto de IVA dependiendo el régimen en que se encuentre.

- ✓ **Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Choco, "Diego Luis Córdoba" (PRO UTCH):** una suma equivalente al 1% del valor del presente contrato antes de IVA, el cual se deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar de conformidad con la Ordenanza 15 de 2001 y 07 del 2003 expedida por la Asamblea Departamental del Chocó, la Ley 682 del 9 de agosto del 2001 y la Resolución 5724 del 2 de septiembre de 2015 expedida por la universidad tecnológica del Choco, que en el literal C del artículo 1 señala que para los contratos estatales, el tributo se causa en proporción a cada desembolso que se haga del contrato en mención.

- ✓ **Gastos de personal:** El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del Personal administrativo de la empresa que represente. Así mismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios,

prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo. Los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato como transporte, combustible, seguros, dotación para garantizar la ejecución del contrato.

- ✓ El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.

4.2. JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, para determinar el presupuesto oficial estimado, realizó el respectivo estudio de mercado, invitando a cotizar a IPS´S, Cajas de compensación familiar y entidades dedicadas a la prestación de servicios de salud, tales como; sin embrago, a la fecha se recibieron dos (02) cotizaciones, con las que se hizo el presente estudio, dado que cumplen las condiciones técnicas requeridas para el fin propuesto.

ANALISIS PRECIOS PROMEDIO DE MERCADO - EXAMENES CARDIOVASCULARES AÑO 2021							
ITEM	DESCRIPCION		COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR PROMEDIO APROX. UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL
1	Toma de Paraclínicos	Perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal, toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial.	$ 115.000,00	$ 100.000,00	$107.500	45	$4.837.500
2	Consulta Medica	Lectura médica de los exámenes clínicos en consulta médica.	$ 150.000.00	$ 130.000,00	$140.000	45	$6.300.000
TOTAL							**$11.137.500**

Nota 1: El contrato se celebrará por el valor total de la oferta ganadora, incluido el IVA si aplica, y las demás contribuciones de ley. La cantidad de exámenes, incluidas las tomas de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial y de consultas médicas, a realizar se determinarán en el desarrollo del contrato, teniendo en cuenta la base de datos recibida del nivel central (Consejo Superior de la Judicatura), la cual contiene los datos de los servidores judiciales beneficiarios del contrato.

Nota 2: Los proponentes no podrán exceder el **PRECIO UNITARIO PROMEDIO** de cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial establecido en el presente documento, so pena de rechazo.

CAPÍTULO V
LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO
Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015

5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en las sedes del contratista, las cuales deben estar ubicadas en la ciudad de Quibdó, departamento de Chocó. Igualmente, las partes contratantes declaran como domicilio para todos los efectos judiciales y fiscales, la ciudad de Quibdó.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las pólizas y en todo caso no podrá sobrepasar la vigencia 2021.

5.3. FORMA DE PAGO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín realizará el pago de la contratación, de acuerdo con el número de exámenes, incluidas las tomas de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial y de consultas médicas, realizadas, mes vencido, previa presentación de:

- La factura.
- El comprobante de pago pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Integral de Seguridad Social y Parafiscal.
- Planillas de registro de asistencia a los exámenes, incluido las tomas de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial y de consultas médicas, debidamente firmadas por los asistentes.
- Planilla de servidores citados y que no hayan cumplido con las citas.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el (la) Supervisor (a) del contrato.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

CAPÍTULO VI
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
Numeral 6 del artículo del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor estimado para el presente proceso de selección se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación, así:

CDP						
No.	**Fecha expedición**	**Rubro y concepto**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a ejecutar**
16021	2021-11-03	**C-2701-0800-31-0-2701048-02** Adquisición de bienes y servicios - servicio de apoyo en la gestión judicial - implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la rama judicial a nivel nacional - previo concepto DNP.	16CSF	02	$.11.250.000	$11.137.500

CAPÍTULO VII
SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

7.1. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección. estará a cargo de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN – COORDINACION ADMINISTRATIVA DE QUIBDO, que de acuerdo con la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020, delegará el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado a través de **la Coordinadora del Grupo de SG-SST de Chocó, o quien haga sus veces,** quien de conformidad con lo establecido en la citada resolución, Manual de Contratación de la Entidad, dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, y realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste, de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).

7.2. OBLIGACIONES:

7.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato por parte de la entidad y el contratista en SECOP II.
3. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (02) días hábiles a partir de la suscripción del Acta de inicio; y así mismo con cada modificación por adición y o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato.
4. Suscribir el acta de inicio del contrato, a más tardar un (01) día hábil después de la aprobación de las pólizas.
5. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, oportuna, eficiente y eficaz, de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral de este contrato.
6. Presentar oportunamente la factura, junto con certificado de pago de la seguridad social.
7. Garantizar la calidad y oportunidad en los bienes, obra o servicios contratados.
8. Cumplir con la garantía en caso de ser requerida.
9. Mantener indemne a la Dirección Seccional de cualquier reclamación que pudiera presentarse con ocasión de la prestación del servicio contratado.
10. Cumplir con el pago oportuno, y de acuerdo con las normas que lo regulan, las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación-Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
11. Garantizar que el personal encargado de realizar las labores objeto del contrato, cuente con licencias vigentes, con equipos y con elementos necesarios y adecuados, para desarrollar sus actividades.
12. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
13. Cumplir con las políticas y plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.
14. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004".
15. Informar oportunamente por escrito a la supervisión del contrato, sobre las anormalidades que presenten durante la ejecución del contrato.

16. Publicar en la plataforma SECOP II todos los documentos que se requieran, además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna que exija la misma.
17. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda.
18. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
20. Actualizar las pólizas con base en el Acta de Inicio y en caso de adición, prórroga u otros.
21. Informar a la supervisión del contrato, previo a fecha de terminación del contrato, sobre la necesidad de realizar adiciones, prórrogas, suspensiones, y/o modificaciones al contrato.
22. Suscribir el acta de liquidación del contrato a más tardar **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y consultar las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato al mismo.
24. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través del SUPERVISOR, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
25. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
26. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
27. Garantizar la calidad del servicio ofertado y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
28. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
29. Garantizar los valores de los ítems de su propuesta de conformidad con los precios ofertados en su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.
30. Cumplir con las especificaciones técnicas del proceso de mínima cuantía y garantizar los valores de su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.
31. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas y condiciones establecidas por SIIF NACIÓN, a través de Circular Externa 016 “Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito” a efectos de realizar el pago oportuno por parte de la entidad.
32. El contratista deberá aportar formato de **INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y DE BENEFICIARIO CUENTA,** diligenciado en su integridad, diseñado por la Entidad, así mismo anexar la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, a más tardar un día hábil a la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta ganadora.
33. Todas las demás establecidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública, así como las que surjan de la naturaleza de cada contrato.

7.2.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL:

1. Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma del contratista.
2. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato, y publicarlas en el portal electrónico SECOP II.
3. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través de la supervisión del contrato.
4. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas.
5. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II y el sistema OLIMPIA, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago

6. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.
7. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por los bienes suministrados.
8. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
9. Efectuar la supervisión del presente contrato.
10. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensiones, reinicios, y liquidación del contrato.
11. Expedir el certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato.
12. Impartir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
13. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
14. Impartir las instrucciones técnicas y administrativas, que sean necesarias para la debida ejecución del Contrato
15. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
16. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.
17. Permitir el ingreso del personal del contratista a las sedes establecidas por la coordinación Administrativa de Quibdó.
18. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

7.2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISORA:

1. Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato
2. Tramitar las respectivas facturas.
3. Llevar control del cumplimiento del servicio contratado
4. Informar al contratista sobre las irregularidades que se presente durante la ejecución.

5. El supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.
6. El supervisor, debe controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, la calidad y requisitos de los bienes y servicios establecidos contractualmente.
7. Mantener permanente comunicación con el contratista para coordinar y garantizar la correcta ejecución del contrato.
8. Informar al director ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Medellín, cualquier incumplimiento y los inconvenientes con el contratista que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
9. Las demás contempladas en el manual del supervisor de la entidad.
10. Revisar y tramitar las facturas electrónicas en la plataforma Olimpia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, una vez se cumpla con todos los requisitos para tal fin.
11. Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva Seccional, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.
12. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
13. Verificar que los servicios contratados cumplan con las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato.
14. Programar las reuniones para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.
15. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir al área financiera el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes
16. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, con copia al garante, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
17. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.
18. Informar oportunamente al Área de Asistencia Legal y al Director Ejecutivo, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.

Nota: En el evento de advertirse al Área de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador.

19. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
20. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Coordinador del Área respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte del Área Financiera. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los servicios y en todo caso dado
21. cumplimiento al Memorando DESAJMEM21-173 del 24 de marzo de 2021 "*Requisitos para dar visto bueno jurídico a las actas de liquidación".*
22. Remitir al Grupo de Contratación, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
23. Remitir oportunamente los documentos soportes al Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso.
24. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.
25. Todas las demás establecidas en la ley, en la Resolución DESAJME20-5884 del 16 de marzo de 2020 (Manual de Contratación de la Entidad) y en las Resoluciones 7049 y 7050 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Lineamientos para la supervisión y la liquidación de contratos, respectivamente), en los Documentos y Estudios Previos, y en la Invitación Pública; así como las que surjan de la naturaleza del contrato.

CAPÍTULO VIII
SEGUROS, DERECHOS E IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, a través del Área Financiera, deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar por concepto de la **Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Choco, "Diego Luis Córdoba" (PRO UTCH)** una suma equivalente al 1% del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en Ordenanza 15 de 2001 y 07 del 2003 expedida por la Asamblea Departamental del Chocó, la Ley 682 del 9 de agosto del 2001 y la Resolución 5724 del 2 de septiembre de 2015 expedida por la universidad tecnológica del Choco, que en el literal C del artículo 1 señala que para los contratos estatales, el tributo se causa en proporción a cada desembolso que se haga del contrato en mención.

CAPÍTULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

9.1. MATRIZ DE RIESGOS:

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato están determinados básicamente por circunstancias espacio temporales que inciden en el cumplimiento de las obligaciones contratadas y la satisfacción de las necesidades que se busca atender, así mismo con los requisitos legales para el contratista frente al personal vinculado para la prestación de los servicios contratados, sin embargo, a continuación se detallan algunos riesgos que pueden darse para el contrato, tanto en la etapa previa como en la ejecución del mismo:

CAPÍTULO IX

9. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria. Variación en las condiciones del contrato	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista- Entidad	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín se ajustará a los lineamientos que en esta materia expida el Gobierno Nacional.	1	1	1	Riesgo bajo	SI	Contratista- Entidad	Inicio del contrato	Durante la ejecución del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Cumplimiento del contrato	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	1	1	1	Bajo	NO	Contratista	Inicio del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato
3	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Calidad del servicio	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Calidad del servicio equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	1	1	1	Bajo	NO	Contratista	Inicio del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato
4	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más	1	1	1	Bajo	NO	Contratista	Inicio del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

5	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Responsabilidad civil y extracontractual	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía por valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia de esta garantía se otorga por todo el período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	1	1	1	Bajo	NO	Contratista	Inicio del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

9.2. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor de la **Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín con NIT 800.165.798-9**, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

AMPARO	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil y extracontractual	200SMLMV	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CAPÍTULO X
10.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se perfeccionará bajo la modalidad de “MÍNIMA CUANTÍA” por ser inferior al 10% de la menor cuantía, con ajustes al manual de contratación de la entidad. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el PRECIO MÁS BAJO, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Los oferentes deben satisfacer los requerimientos de experiencia mínimos exigidos por el manual de contratación y la ley, solicitados en la invitación publica, siendo la Dirección Ejecutiva Seccional, la encargada de verificar los aspectos habilitantes, la estimación de las propuestas y la determinación del oferente seleccionado a través de la publicación de evaluación de oferentes en la página del SECOP. En caso de presentarse un empate en el precio ofertado por dos (2) o más oferentes, La Dirección Ejecutiva Seccional, adjudicará a quien haya entregado primero la oferta, entre los oferentes que presenten situación de empate, según el orden de entrega de las mismas.

CAPÍTULO XI

11. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

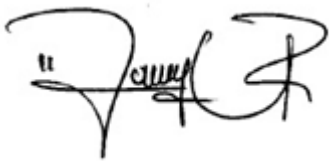
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación.

CAPÍTULO XII

12. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL

En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

Firma de los miembros del Comité Estructurador y Evaluador:



DANY CARMELA VALENCIA RIVAS
Coordinadora Seguridad y Salud en el Trabajo de Quibdó
Coordinador Comité Estructurador y Evaluador



VANESSA MADRID CARVAJAL
Coordinadora Grupo de Contratación



ALBA ROSA PABON RUA
Área Financiera